

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 15999** *Resolución de 6 de octubre de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de treinta años.*

Uno de los principales efectos de la crisis económica en nuestro país ha sido el incremento de las tasas de paro. El desempleo ha aumentado de manera drástica duplicando las tasas anteriores hasta situarse en torno al 20 por ciento de la población activa.

El proceso de destrucción de empleo en la economía española, como consecuencia de la crisis económica y financiera, ha significado asimismo una importante limitación en la efectividad de las actuales políticas activas de empleo. Por ello, recuperar la senda de la creación de empleo y reducir el desempleo se ha convertido en una exigencia del conjunto de la sociedad y, por tanto, debe constituir el objetivo último fundamental de toda política activa de empleo.

La situación económica actual tiene una incidencia especialmente negativa sobre la incorporación de jóvenes a la vida laboral. La tasa de desempleo juvenil (jóvenes hasta 30 años de edad) supera la cifra del 30 por ciento, con el consiguiente aumento del riesgo de exclusión social en los casos de desempleo de larga duración. Además, España cuenta con un alto índice de abandono escolar (en torno al 31 por ciento) y con un número de jóvenes con titulación de formación profesional de grado medio menor que los países del entorno europeo. Por otra parte, las previsiones realizadas hasta el horizonte 2020 sobre la demanda y oferta de cualificaciones en el ámbito europeo, indican que los requisitos de cualificación aumentarán drásticamente en la mayoría de los puestos de trabajo. La demanda de trabajadores de cualificación media-alta seguirá aumentando incluso en las profesiones de nivel más bajo.

Para paliar esta situación, se han adoptado diversas medidas de carácter urgente. Así, el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, contempla la realización de acciones de mejora de la empleabilidad, que combinen orientación y formación para el empleo a partir de itinerarios individuales y personalizados.

Por otra parte, la necesidad urgente de una reforma en profundidad de las políticas activas de empleo ha sido acometida mediante el Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo.

En dicho Real Decreto-ley, se establece como un eje prioritario la implementación de políticas activas de empleo para aquellos colectivos que más la requieren entre los que se encuentran los jóvenes, con especial atención a aquellos con déficit de formación.

En el capítulo II del Real Decreto-ley 3/2011, se incorpora a la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo la realización de programas de carácter excepcional y duración determinada, cuya ejecución afecte a todo el territorio nacional, siendo imprescindible su gestión centralizada a los efectos de garantizar la efectividad de los mismos y para extender las posibilidades de participación en los mismos a todos los potenciales beneficiarios. Así mismo, se contemplan acciones y medidas que afecten a un ámbito geográfico superior al de una Comunidad Autónoma y que, por tanto, su ejecución requiera la movilidad de participantes en las mismas a otra Comunidad Autónoma diferente a la suya.

El artículo 23.1 de la citada Ley de Empleo, según la redacción dada al mismo por el artículo 10 del Real Decreto-ley 3/2011, establece que las políticas activas «deberán desarrollarse en todo el Estado, teniendo en cuenta la Estrategia Española de Empleo, las necesidades de los demandantes de empleo y los requerimientos de los respectivos mercados de trabajo, de manera coordinada entre los agentes de formación profesional para el empleo e intermediación laboral que realizan tales acciones, con objeto de favorecer la colocación de los demandantes de empleo.»

En el contexto de esta normativa, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su artículo 22.1.b) incluye la programación y gestión en el ámbito estatal de los programas específicos que establezca el Servicio Público de Empleo Estatal para la formación de personas con dificultades para su inserción o recualificación profesional, siendo desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo («BOE» de 18 de marzo de 2008), en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, la disposición final tercera de dicha Orden faculta al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal para dictar, en su ámbito competencial, las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Por todo lo anterior, resulta necesario impulsar nuevos programas de cualificación y formación que favorezcan la transición hacia un modelo de economía sostenible, generando aquellas competencias profesionales necesarias que precisan los nuevos empleos en sectores con potencial crecimiento y en aquellas otras ramas de actividad que están mostrando una tendencia positiva en la evolución del empleo.

De conformidad con lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, antes citada, el procedimiento de concesión de las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de los programas específicos para la formación de ámbito estatal dirigidos a las personas empleadas y desempleadas, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública realizada por el director general del Servicio Público de Empleo Estatal.

Así pues, previa consulta a las Organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de acuerdo con el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y con la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, procede dictar la correspondiente Resolución para efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, y la determinación de los proyectos que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de un programa específico, de ámbito estatal, con la finalidad de cualificar y mejorar la empleabilidad de jóvenes menores de treinta años, con especial atención a quienes se hallan en situación de desempleo y a los de baja cualificación, mediante proyectos formativos que incluyan acciones de formación profesional para el empleo y prácticas profesionales no laborales en empresas.

Dicho programa deberá proporcionar a los participantes las competencias que les permitan adaptarse a los nuevos requerimientos del sistema productivo, específicamente en aquellos sectores que muestran una tendencia positiva en su actividad económica o un mayor potencial de crecimiento de empleo incluidos en el anexo I, así como en las ocupaciones correspondientes a los certificados de profesionalidad que figuran en el anexo II.

2. La ejecución del programa previsto en esta convocatoria afectará a un ámbito territorial superior al de una Comunidad Autónoma y facilitará la movilidad de los participantes en los mismos, requiriendo la coordinación unificada del Servicio Público de Empleo Estatal, según lo establecido en el artículo 13 h) de la Ley 56/2003, de Empleo.

3. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. *Proyectos subvencionables.*

1. Al amparo de esta convocatoria se podrán conceder subvenciones para la ejecución de proyectos formativos que contengan, al menos, alguna de las siguientes acciones:

a) Acciones formativas que, no estando dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, respondan a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos de empleo de los sectores de actividad económica incluidos en el Anexo I hacia los que se dirigen dichas acciones, así como la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

Las acciones formativas y las prácticas profesionales no laborales estarán destinadas a los jóvenes desempleados, ajustándose a las siguientes condiciones:

1.ª Las acciones formativas podrán ser de modalidad presencial, teleformación y mixta (presencial y teleformación), con una duración mínima de 90 y máxima de 300 horas.

La entidad beneficiaria será la responsable de expedir y entregar o remitir a cada participante que haya finalizado la acción formativa un certificado de asistencia a la misma, o bien un diploma cuando haya superado la formación con evaluación positiva, en los que como mínimo se harán constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y período de impartición de la acción y, en su caso, la duración, el período de realización y la empresa en la que se han realizado las prácticas.

El certificado de asistencia o, en su caso, el diploma deberá ser entregado o remitido a las personas participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en que hayan participado.

2.ª Las prácticas profesionales no laborales en empresas se consideran a todos los efectos como parte del proceso formativo del participante, por lo que deben estar en consonancia con el contenido teórico-práctico de las correspondientes acciones formativas. Se garantizará que el contenido de las prácticas no laborales se corresponde con el desempeño real de la ocupación, situando al participante en el contexto en el que ésta se desarrolla y permitiéndole un contacto con el escenario real de trabajo.

Este tipo de prácticas se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y su duración supondrá un mínimo del 20 y un máximo del 40 por ciento de la duración de las respectivas acciones formativas.

El porcentaje mínimo de participación en las prácticas profesionales no laborales en empresas se establece en un 80 por ciento del total de participantes en las acciones formativas previstas en este apartado 1.

Las prácticas no laborales no implican relación laboral de los participantes en las acciones formativas con la empresa y no suponen compensación económica a los mismos por su formación práctica, salvo en lo previsto en el artículo 6 sobre becas y ayudas.

El beneficiario del proyecto será el responsable de acordar el programa formativo de las prácticas no laborales con la empresa, en el que se incluirá el contenido, duración, lugar y horario de las mismas y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. A tal fin, el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales.

La empresa designará un tutor entre su personal que supervisará y apoyará técnicamente a los participantes, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Se garantizará que el contenido de las prácticas no laborales permita la adquisición y desarrollo, mediante una evaluación documentada, de las competencias profesionales asociadas a la ocupación.

Las prácticas profesionales no laborales se podrán desarrollar durante la ejecución de las acciones formativas, siempre que los participantes hayan realizado un mínimo del 30 por ciento de la formación teórica y en horario compatible con el de la acción formativa. Así mismo, podrán realizarse una vez concluida la acción formativa. En ambos casos, será necesario que se haya superado con evaluación positiva la formación teórica realizada.

Antes del comienzo de las prácticas profesionales no laborales, las empresas pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores su realización, así como una relación de los alumnos que participan en las prácticas.

b) Acciones formativas, de modalidad presencial, vinculadas a uno o varios de los certificados de profesionalidad relacionados en el anexo II, con la acreditación correspondiente para quienes superen el proceso formativo. Esta oferta formativa se realizará por módulos o por unidades formativas en las que aquellos se dividan.

Estas acciones están destinadas a jóvenes de baja cualificación, tanto ocupados como desempleados.

La media de horas de formación en estas acciones por persona participante no podrá superar 450 horas.

El módulo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, pudiendo desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos. En todo caso, el módulo de prácticas sólo podrá realizarse aisladamente cuando, por sí mismo o junto con otros módulos o unidades formativas, permita a los participantes completar la formación necesaria para obtener el certificado de profesionalidad.

Antes del comienzo de los módulos de prácticas, las empresas pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores su realización, así como una relación de los alumnos que participan en las prácticas.

Estas acciones formativas deben contemplar el proceso de evaluación necesario, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales.

2. Así mismo, serán subvencionables las siguientes actividades asociadas al desarrollo del proyecto:

a) Selección de los participantes. A tal efecto, cada participante deberá cumplimentar el impreso que figura en el anexo III de esta convocatoria.

b) Información y asesoramiento que permita identificar los perfiles formativos de los participantes.

c) Captación, en su caso, de las empresas en las que los participantes realizarán las prácticas profesionales no laborales y suscripción del correspondiente acuerdo, cuyo modelo figura en el anexo IV.

d) Selección de los centros donde se impartan las acciones formativas.

e) Coordinación de la impartición de las acciones formativas y de las prácticas profesionales no laborales.

f) Realizar los trámites que sean precisos para la gestión de las becas y ayudas a las personas desempleadas participantes en el proyecto, al objeto de proceder a su pago por parte del Servicio Público de Empleo Estatal.

g) Realizar los trámites que sean precisos para la gestión de las compensaciones económicas a las empresas derivadas de la realización de las prácticas profesionales no laborales, al objeto de proceder a su pago por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 3. Acreditación de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad y centros acreditados.

1. La formación dirigida a la acreditación, total o parcial, de certificados de profesionalidad se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 y 3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

2. Los centros o entidades de formación deberán estar acreditados por el Servicio Público de Empleo Estatal o la Comunidad Autónoma competente, y reunir los requisitos de idoneidad establecidos en los certificados correspondientes antes del inicio de las acciones formativas.

Artículo 4. Duración de los proyectos.

Los proyectos que se desarrollen al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma y hasta el 30 de junio de 2012.

Artículo 5. Destinatarios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, los proyectos objeto de financiación irán destinados a jóvenes menores de 30 años, con especial atención a los de baja cualificación y a quienes se hallan en situación de desempleo, que deseen mejorar sus competencias profesionales para aumentar sus posibilidades de inserción o permanencia en el mercado de trabajo.

A efectos de la presente convocatoria, se consideran de baja cualificación los jóvenes que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Podrán realizar certificados de profesionalidad de nivel 2 los jóvenes que cuenten con un certificado de ESO, un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional al que se opta o los que tengan acreditadas las competencias clave necesarias o los conocimientos profesionales o formativos suficientes según los reales decretos que regulan los diferentes certificados de profesionalidad.

2. La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria. Las personas desempleadas participantes deberán tener la condición de demandantes de empleo y se seleccionarán a propuesta de los correspondientes Servicios Públicos de Empleo o de las entidades colaboradoras de estos.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a los citados Servicios Públicos de Empleo o a las entidades colaboradoras de estos la identificación, el lugar de impartición y la fecha prevista de inicio de las acciones formativas al menos con 15 días de antelación.

Si en el plazo de diez días dichos Servicios o entidades colaboradoras no propusieran personas para participar en el proyecto, la entidad beneficiaria podrá seleccionar otras personas desempleadas en el caso de acciones formativas del artículo 2.1.a) y ocupadas o desempleadas para el artículo 2.1.b) siempre menores de treinta años.

3. No se podrán incluir en cada solicitud menos de 200 ni más de 600 participantes.

Artículo 6. Becas y ayudas a las personas desempleadas.

1. Las personas desempleadas que participen en el programa podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en el capítulo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma y en este artículo.

2. Las personas desempleadas con discapacidad que participen en el programa previsto en esta convocatoria tendrán derecho a una beca de 9 euros por día de asistencia siempre que se acredite su discapacidad mediante certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), o por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma.

3. Las personas desempleadas que utilicen transporte público para asistir a la formación y, en su caso, a las prácticas podrán tener derecho a una ayuda máxima diaria de 1,5 euros, por desplazamiento urbano y de 5 euros en el caso de desplazamiento interurbano, debiendo conservar los correspondientes justificantes del gasto realizado (billete, abono, etc.).

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio de la persona desempleada y el del centro donde se imparte la formación o se realizan las prácticas, o no tenga horario regular que permita compatibilizarlo con el horario del curso, se podrá tener derecho a una ayuda en concepto de uso de vehículo propio, que ascienda a 0,19 euros por kilómetro hasta un máximo de 20 euros diarios. A los efectos del abono de esta ayuda se podrán requerir los soportes documentales acreditativos de la falta de red de transporte público para hacer el trayecto o para compatibilizarlo con el horario del curso.

4. Si el horario de impartición del proceso formativo incluye mañana y tarde y los desplazamientos entre el domicilio habitual de la persona desempleada y el centro de impartición de la formación o de realización de las prácticas alcanzan o superan 20 kilómetros, se podrá tener derecho a una ayuda de manutención por importe máximo de 12 euros diarios.

5. Para trayectos superiores a 100 km, en el supuesto de que los desplazamientos entre el domicilio de la persona desempleada y el lugar de realización del proceso formativo no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases por incompatibilidad entre los servicios de la red de transportes existente y el horario de impartición del curso, se podrá tener derecho a una ayuda de alojamiento y manutención.

6. Para el abono de las ayudas a la conciliación previstas en el artículo 27 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las personas desempleadas deberán aportar documentación que acredite que tienen a su cargo hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, así como documentación que acredite que carecen de rentas superiores al 75 por ciento del IPREM según los términos previstos en el artículo 27.1.b) de la citada Orden.

7. A los efectos de lo previsto en este artículo, la entidad beneficiaria suministrará información a las personas desempleadas sobre las becas y ayudas a las que puedan optar y sobre los requisitos exigibles para su obtención.

La entidad beneficiaria facilitará a dichas personas los modelos de solicitud de becas y ayudas, puestos a su disposición en la página de Internet de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. A tal efecto, los alumnos conservarán su solicitud y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de la justificación de gastos.

Así mismo, recogerá las solicitudes cumplimentadas y las remitirá, en los diez primeros días tras la finalización por cada participante de su acción formativa o de su práctica no laboral correspondiente, a la Fundación Tripartita, junto con la comunicación de asistencia a la formación, en el modelo que se publicará en la página de internet de la citada Fundación.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo tramitará las solicitudes ante el Servicio Público de Empleo Estatal, quien resolverá y, en su caso, procederá al pago de la beca o ayuda mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por la persona desempleada. La citada Fundación podrá requerir aquella documentación necesaria para tramitar la solicitud, archivándose la misma si no se contestara al requerimiento en el plazo de diez días.

En todo caso, cuando no se cumplan las condiciones previstas para el abono de la beca o ayuda, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo trasladará la propuesta de denegación al Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 7. *Compensación económica a las empresas por las prácticas profesionales no laborales.*

1. Las empresas en las que se realicen las prácticas profesionales no laborales previstas (incluidos los módulos de formación práctica) recibirán una compensación económica, en la que se incluirá en todo caso el coste de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes de trabajo.

2. La cuantía de la compensación económica a las empresas por la realización de las prácticas será de 3 euros por alumno y hora de prácticas.

3. La entidad beneficiaria y la empresa interesada suscribirán el modelo de acuerdo que figura como anexo IV. Las empresas conservarán una copia de dicho acuerdo, junto con el informe del tutor sobre la realización de las prácticas profesionales no laborales y las pólizas del seguro de accidentes de las personas que las realicen.

Una vez finalizadas las prácticas, en el plazo de diez días la entidad beneficiaria remitirá a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo la solicitud de la empresa para el pago de la compensación económica y la acreditación de la realización de las prácticas, según el impreso que se publicará en la página de internet de la citada Fundación.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo tramitará las solicitudes ante el Servicio Público de Empleo Estatal, quien resolverá y, en su caso, procederá al pago de la compensación económica en la cuenta bancaria designada por la empresa. La citada Fundación podrá requerir aquella documentación necesaria para tramitar la solicitud, archivándose la misma si no se contestara al requerimiento en el plazo de diez días.

Cuando no se cumplan las condiciones previstas para el abono de la compensación económica, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo trasladará la propuesta de denegación al Servicio Público de Empleo Estatal.

En todo caso, el pago de la compensación económica quedará condicionado a que las empresas acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión.

Artículo 8. *Financiación.*

1. Los proyectos subvencionables que se realicen al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.482.50 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2011.

2. La financiación máxima correspondiente a esta convocatoria se eleva a 85.000.000 euros.

Artículo 9. *Entidades solicitantes y requisitos.*

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones previstas en esta convocatoria:

a) las organizaciones empresariales y sindicales de ámbito estatal más representativas;

b) las organizaciones empresariales y sindicales representativas en el marco de la negociación colectiva estatal correspondiente a los sectores de actividad económica previstos en el anexo I, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de dicha negociación.

c) las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o de sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial con suficiente implantación en el ámbito estatal;

d) las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial representativas en el ámbito estatal, así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

e) las fundaciones de ámbito estatal que tengan entre sus fines estatutarios la formación y/o la recualificación de personas ocupadas y desempleadas.

2. Las entidades beneficiarias a que se refiere el apartado anterior habrán de tener alguna relación con la formación objeto del proyecto en función del sector al que se dirige el proyecto.

3. Para poder acceder a la condición de beneficiarias, las entidades previstas en el primer apartado deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Acreditar capacidad técnica suficiente. A tal efecto se requiere experiencia de al menos tres años, en el ámbito de la formación profesional para el empleo que se certificará mediante una declaración en la que figure una relación de los trabajos realizados durante dicho periodo.

b) Disponer de un número de empresas en los ámbitos de actividades económicas (según CNAE) incluidos en el anexo I, para colaborar en la detección previa de las necesidades formativas relativas a las acciones previstas en el artículo 2.1.a) y garantizar la realización de las prácticas profesionales no laborales.

4. Las entidades que reuniendo los requisitos anteriores se agrupen, al amparo de lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, podrán asimismo presentar solicitudes.

Artículo 10. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página web de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (www.fundaciontripartita.org).

2. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor de esta resolución.

Artículo 11. *Contenido de las solicitudes.*

1. Cada solicitud deberá contener un solo proyecto. Una entidad no podrá ser solicitante de más de un proyecto. Si se presenta más de una solicitud se admitirá la que tenga la fecha de presentación anterior en plazo. Si la fecha de presentación fuese la misma, se admitirá la que contemple un mayor número de participantes.

2. En la solicitud se deberá hacer constar, al menos, lo siguiente:

a) Nombre y razón social del solicitante, con indicación de los miembros asociados al mismo cuando los hubiere.

b) Compromisos y, en su caso, cuantías que asumen cada uno de los miembros de la agrupación prevista en el artículo 9.4.

c) Entidades subcontratadas que ejecuten la totalidad o parte de la actividad subvencionada cuando sean vinculadas a los beneficiarios o superen los límites fijados en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las que se puedan incorporar durante la ejecución del proyecto.

d) Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

e) Sector o sectores de actividad en los que está previsto desarrollar el proyecto.

f) Número de destinatarios por proyecto e importe de la subvención solicitada, detallando los participantes y el número de horas de formación por cada acción formativa.

g) Respecto a las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad, identificar las mismas mediante los códigos del respectivo certificado, del módulo formativo y, en su caso, de la unidad formativa a impartir.

h) Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, y, en su caso, autorización al órgano concedente para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

i) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.

d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el registro oficial correspondiente.

e) Documentación acreditativa de la experiencia necesaria para realizar las acciones objeto de financiación mediante declaración en la que figure una relación de los trabajos realizados por las mismas en los términos establecidos en el artículo 9.3.a).

f) Relación de las entidades que formen la agrupación prevista en el artículo 9.4.

g) Respecto de las acciones previstas en el artículo 2.1.b), documentación que justifique que el centro o los centros de impartición están acreditados por las Administraciones competentes para impartir la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad. Estos centros deberán reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad correspondientes a la formación que se imparta en ellos, sin perjuicio de los requisitos específicos que podrán establecer las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

4. La solicitud contendrá una memoria descriptiva del proyecto que deberá incluir los siguientes elementos:

a) Justificación y objetivos del proyecto, así como de las necesidades de cualificación a las que pretende dar respuesta.

b) Descripción del procedimiento de selección, información y asesoramiento de los participantes.

c) Relación de las empresas que está previsto colaboren en el proyecto, según lo establecido en el artículo 9.3.b).

d) Acciones formativas: duración y contenidos de las mismas. Para el supuesto de las acciones vinculadas a los certificados de profesionalidad habrá que incluir, los certificados respectivos y los módulos y/o unidades formativas para las que se solicita la financiación.

e) Metodología relativa a la planificación, coordinación y seguimiento de las prácticas no laborales en las empresas que se incluyan en el proyecto.

f) Organización y seguimiento del proyecto y evaluación de la formación de las personas participantes.

g) Recursos humanos y materiales previstos en relación con las acciones y actividades.

5. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio Público de Empleo Estatal por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de subvenciones a iniciativas de formación profesional para el empleo concedidas por dicho órgano. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al expediente administrativo en el que se hallen tales documentos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 12. *Requerimientos.*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Gerencia de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, podrá requerir a las personas interesadas la subsanación de la misma en el plazo de 10 días, aportando la documentación requerida.

La falta de contestación en plazo al requerimiento realizado dará lugar al archivo o denegación de la solicitud, según los casos. En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna de las acciones formativas del proyecto formativo, se excluirán del mismo tales acciones.

Artículo 13. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando la metodología de valoración técnica, aprobada por resolución del director general del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la oferta formativa del proyecto a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigido.

A tales efectos se tendrá en cuenta la justificación del proyecto, detección de necesidades de cualificación y adecuación de la oferta formativa: hasta 30 puntos.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación.

1.º Experiencia acreditada de la entidad solicitante en las acciones que incluye el proyecto: hasta 15 puntos.

2.º Organización y seguimiento del proyecto: hasta 15 puntos.

3.º Idoneidad de los recursos humanos, técnicos y materiales de los centros en los que está previsto impartir la formación: hasta 10 puntos.

c) Aspectos técnicos de las acciones formativas que integran el proyecto:

1.º Adecuación de los objetivos, contenidos, metodología y recursos didácticos de las acciones formativas: hasta 15 puntos.

2.º Para las acciones previstas en el artículo 2.1.a) propuesta de prácticas no laborales a desarrollar e idoneidad de las empresas en las que se prevé llevarlas a cabo, y para las acciones previstas en el artículo 2.1.b), propuesta de acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad: hasta 15 puntos.

La puntuación mínima a obtener en los apartados a), b)1º, b)2º, b)3º, c)1º y c)2º no podrá ser inferior a la mitad más 1 de la puntuación máxima establecida en cada uno de ellos.

En los proyectos en los que se presenten tanto acciones de las previstas en el artículo 2.1.a) como de las previstas en el artículo 2.1.b), se aplicará una valoración media ponderada, considerando para ello el número de participantes previstos para cada tipo de acción, respecto de aquellos criterios que así lo requieran.

Artículo 14. *Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.*

1. Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima de valoración técnica establecida en cada uno de los apartados del artículo anterior no serán objeto de financiación.

2. La cuantía de la subvención vendrá determinada por la cuantía solicitada en función del número de participantes previstos, y por los módulos económicos máximos establecidos en el Anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, cuando se trate de las acciones previstas en el artículo 2.1.a), y por los establecidos en el anexo II cuando se trate de las acciones previstas en el artículo 2.1.b).

Con cargo a los módulos económicos máximos citados en el párrafo anterior se financiarán, además de los costes de las acciones formativas, las actividades asociadas previstas en el artículo 2.2. La imputación de los costes de las actividades asociadas se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo II, apartado 2, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Respecto del módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad, el módulo económico máximo aplicable a la financiación del centro o entidad de formación por los costes de la actividad del tutor será de 1,5 euros por alumno y hora de práctica, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 bis.3 del Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.

3. Se financiarán los proyectos de acuerdo con el orden de puntuación resultante de la valoración técnica obtenida hasta agotar el crédito disponible. A igualdad de puntuación, se financiará aquella solicitud que vaya dirigida al mayor número de participantes. Si tuvieren el mismo número de participantes, se financiarán proyectos por orden de presentación de la solicitud.

Artículo 15. *Instrucción del procedimiento.*

1. Evaluadas las solicitudes, la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Gerencia de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Permanente del Patronato de la citada Fundación, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo de 5 días, presente las alegaciones que estime oportunas.

En el caso de que el solicitante formule alegaciones, una vez analizadas éstas, y previo informe de la Comisión Permanente del Patronato, la Gerencia de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo formulará la propuesta de resolución definitiva, y se remitirá al órgano competente para que dicte la resolución.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva, procediéndose de la forma prevista en el párrafo anterior.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá alegar, según lo previsto en el apartado anterior, o reformular su solicitud, en el plazo de 5 días, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetándose, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

4. Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad de la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación Tripartita, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Por el contrario, si el interesado no reformula su solicitud ni presenta alegaciones en los citados plazos se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, elevándose todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Artículo 16. *Resolución y pago de la subvención.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, y comprobado que la entidad o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el director general del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá el procedimiento.

Si el cumplimiento de dichas obligaciones no queda suficientemente acreditado, se realizará un requerimiento al beneficiario para que lo acredite en el plazo de 10 días. Transcurrido este plazo sin que el solicitante subsane dicho defecto, se procederá al archivo de la solicitud.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de efectos de la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, notificará la resolución a la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de la citada resolución.

3. Contra las resoluciones dictadas por el director general del Servicio Público de Empleo Estatal cabrá interponer recurso de alzada, ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Dictada resolución por el director general del Servicio Público de Empleo Estatal se procederá al pago anticipado del importe de la subvención concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que sea titular el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 17. *Modificación de la resolución de concesión de la subvención.*

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar las modificaciones de la resolución de concesión previstas en el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado precepto.

2. Se exceptúan del procedimiento a que se refiere el apartado anterior las siguientes modificaciones:

a. Respecto de las acciones previstas en el artículo 2.1.a):

1.º Las que afecten a un máximo de cinco participantes por acción formativa respecto de los presentados en solicitud o a un número de participantes que no exceda del 10 por ciento cuando este número resulte superior.

2.º La sustitución de las empresas donde se realicen las prácticas incluidas en la solicitud siempre que dicha modificación no afecte a un porcentaje superior al 50 por ciento respecto del total de los participantes que las realicen y que las nuevas empresas se asemejen en cuanto a su idoneidad y ámbito de actividad a las empresas que sustituyen.

b. Respecto de las acciones previstas en el artículo 2.1.b):

1.º Las relativas a la impartición de módulos o unidades formativas no incluidos en solicitud siempre que formen parte del mismo certificado de profesionalidad que otros módulos o unidades formativas aprobados.

2.º Las que afecten al número de participantes previstos para cada módulo formativo o unidad de formación de un mismo certificado de profesionalidad, siempre que se respete el total de participantes previsto para dicho certificado de profesionalidad.

En los supuestos previstos en este apartado bastará su comunicación previa a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo para su conocimiento.

Artículo 18. *Ejecución de los proyectos.*

1. En la ejecución de los proyectos formativos, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en esta convocatoria.

2. La comunicación de inicio de la formación se realizará telemáticamente mediante el modelo normalizado disponible en la página de Internet de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Para los grupos formativos que tengan una duración igual o inferior a diez días naturales, la comunicación de inicio se hará con una antelación mínima de tres días naturales. En este caso, la cancelación o modificación de datos que afecten al horario, fecha o localidad deberá ser comunicada, en todo caso, el día anterior al de la fecha prevista para el comienzo del grupo. Si el cambio afectara a la fecha, entre la comunicación de la modificación y la nueva fecha de inicio del grupo deberán transcurrir al menos tres días naturales.

Para los grupos formativos que tengan una duración igual o superior a once días naturales la comunicación de inicio se podrá realizar hasta el mismo día del comienzo del curso. En este caso cualquier modificación podrá hacerse hasta el mismo día de inicio de la formación.

Asimismo, hasta el tercer día lectivo, inclusive, desde el comienzo del grupo formativo y, en todo caso, antes de que se haya impartido el 25 por ciento de las horas de formación, deberá remitirse telemáticamente a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo una relación de los trabajadores participantes, identificando los que son desempleados, mediante el modelo normalizado disponible en la página de Internet antes citada. En esta relación de participantes se podrá incluir hasta un 20 por ciento más de los previstos para sustituir posibles bajas al inicio del curso. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

Una copia de esa relación deberá estar a disposición de los órganos de control desde el día anteriormente señalado.

Las comunicaciones previstas en este apartado se realizarán mediante el procedimiento telemático que a tal efecto establezca la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, que cumplirá con los requisitos necesarios de seguridad en la transmisión.

La falta de comunicación en los plazos mencionados anteriormente implicará que el correspondiente grupo formativo se considere no realizado, salvo que dicha omisión se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

3. Una vez concluida la impartición de cada grupo formativo y hasta el plazo máximo de tres meses tras la finalización de todas las acciones formativas del proyecto, se podrá remitir la certificación de cada grupo formativo finalizado por la que se comunica la relación de alumnos que han finalizado la formación así como los abandonos producidos. Esta comunicación se realizará telemáticamente en el modelo normalizado disponible en la página de Internet de la Fundación Tripartita y deberán indicarse los costes directos en los que se haya incurrido durante la ejecución del grupo o acción.

4. Los beneficiarios deberán dar a conocer el carácter público de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y el desarrollo de las acciones y actividades del proyecto subvencionado.

5. El beneficiario podrá subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez la realización del proyecto formativo. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración pública, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

6. La autorización previa del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7.d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

7. A los efectos de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que el beneficiario ha cumplido lo allí establecido cuando justifique de modo razonado que la elección del proveedor responde a criterios de eficacia y economía, teniendo en cuenta el proyecto a realizar y el ámbito en que éste se desarrolla, tal como establece la disposición adicional quinta de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Artículo 19. *Evaluación, seguimiento y control de la formación.*

1. A efectos de evaluar la calidad de las acciones formativas ejecutadas, las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, colaborarán con el citado organismo, entre otras actividades, en la distribución y puesta a disposición de las personas participantes, del cuestionario de evaluación de calidad de las acciones formativas incluido en dicha resolución.

Una vez cumplimentado el cuestionario por las personas participantes, las entidades beneficiarias procederán a su custodia y grabación, a fin de que en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto remitan los resultados extraídos de los cuestionarios a la Fundación Tripartita.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta convocatoria podrán someterse a actuaciones de seguimiento y control previstas en el citado artículo.

Artículo 20. *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del proyecto subvencionado. El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones, así como para la comprobación técnico-económica de la misma, será la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

La justificación prevista en este artículo se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Instrucción de justificación de la subvención aprobada mediante resolución del director general del Servicio Público de Empleo Estatal. Las consecuencias derivadas de su incumplimiento son las previstas en la citada Instrucción.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. Dicha cuenta justificativa podrá presentarse con aportación de justificantes de gasto o con la aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Cuando se presente la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, el beneficiario deberá presentar en impreso normalizado la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del proyecto, la certificación de la ejecución de cada acción subvencionada y de las actividades asociadas al desarrollo del proyecto.

b) Memoria económica justificativa del coste de las acciones y actividades subvencionadas, que contendrá:

1.º Relación clasificada de los gastos subvencionables en que se hubiese incurrido con motivo de la realización del proyecto.

2.º Documentación justificativa que acredite los costes relativos al proyecto subvencionado.

A este respecto, los costes se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos incluidos en la letra anterior, así como, en su caso, con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren. En el caso de los justificantes relativos a costes directos, deberá constar en los mismos el número de expediente al que se imputan los costes facturados. Dicho dato podrá ser incorporado por el beneficiario mediante estampilla sobre el original de la factura si no ha sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.

La documentación a que se refiere este apartado deberá presentarse en ejemplar original o copia compulsada del mismo previo, en su caso, el estampillado que se menciona en el párrafo anterior.

3.º Justificante de la devolución al Servicio Público de Empleo Estatal de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados.

4.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, salvo cuando éste se acoja a lo dispuesto en la disposición adicional quinta apartado dos de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

4. Cuando el beneficiario presente una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, y siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá aportar la documentación prevista en el apartado anterior a excepción de la incluida en el apartado 3.b.2º de este artículo.

El auditor será designado por el beneficiario, debiendo su informe cubrir el contenido y alcance que figuran en el modelo que se acompaña a esta resolución como anexo V.

El gasto imputable a la subvención por este concepto no podrá superar el 5 por ciento de la subvención concedida.

Artículo 21. *Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido mediante Resolución, de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional primera. *Protección de Datos.*

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de los destinatarios y de las personas involucradas en los proyectos formativos ejecutados al amparo de la presente resolución, para la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de estos. Los ficheros correspondientes serán de titularidad pública.

En la medida en que los datos personales mencionados en el apartado anterior resulten necesarios para la solicitud, gestión, control, seguimiento y evaluación de los proyectos y de las correspondientes subvenciones, no se precisará consentimiento del afectado ni para su recogida, directa o a través de las comunicaciones realizadas por los beneficiarios de las subvenciones, ni para el subsiguiente tratamiento por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Las obligaciones de información previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, en su artículo 5, se entenderán cumplidas por el responsable del tratamiento de los datos personales mediante la comunicación de dicha información al beneficiario de la subvención, quien deberá trasladar tal información a su vez a los trabajadores destinatarios de los proyectos formativos o a cualesquiera otras personas que intervengan en su solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación. A tal efecto, la información pertinente se incorporará a la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión.

Disposición adicional segunda. *Publicidad de las subvenciones.*

El Servicio Público de Empleo Estatal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las cuantías de las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional tercera. *Documentos publicados en la página de Internet de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.*

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo publicará en su página de Internet (www.fundaciontripartita.org) los documentos aprobados mediante resolución del director general del Servicio Público de Empleo Estatal, previstos en el articulado de la presente resolución.

Disposición adicional cuarta. *Devolución voluntaria de la subvención.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal en el código IBAN ES49-9000-0001-20-0203405113 del Banco de España, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Disposición transitoria única. *Centros y entidades de formación.*

Lo dispuesto en la resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, no será de aplicación a los centros y entidades que participen en las acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad ejecutadas al amparo de la presente convocatoria.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 2011.–El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Antonio Toro Barba.

ANEXO I

Ámbitos sectoriales con mejores perspectivas de empleo

Agrupación de sectores afines	Cód.	Sector	Cód. CNAE	CNAE 2009
Actividades físico-deportivas.	114	Instalaciones deportivas.	93.11	Gestión de instalaciones deportivas.
Administración.	117	Gestión y mediación inmobiliaria.	68.32	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria.
	912	Gestorías administrativas.	82.99	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
	802	Oficinas y despachos.	82.99	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
Agrarias.	57	Producción, manipulado y envasado para el comercio y exportación de cítricos, frutas, hortalizas, flores y plantas vivas.	01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.
			46.31	Comercio al por mayor de frutas y hortalizas.
	25	Sector agrario, forestal y pecuario.	01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.
Agua.	1	Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua.	37.00	Recogida y tratamiento de aguas residuales.
Comercio y Marketing.	5	Comercio.	46.31	Comercio al por mayor de frutas y hortalizas.
			46.38	Comercio al por mayor de pescados, mariscos y otros productos alimenticios.
			46.46	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos.
			47.11	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
			47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
			47.29	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.
			47.64	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.
			47.99	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
	901	Grandes almacenes.	47.11	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
107	Contact Center.	82.20	Actividades de los centros de llamadas.	
Edificación y obra civil.	6	Construcción.	41	Construcción de edificios (Rehabilitación).

Agrupación de sectores afines	Cód.	Sector	Cód. CNAE	CNAE 2009
Educación.	50	Centros de educación universitaria e investigación.	85.43	Educación universitaria.
	8	Enseñanza privada.	85.43	Educación universitaria.
			85.59	Otra educación n.c.o.p.
	46	Centros y servicios de atención a personas con discapacidad.	87.20	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia.
			87.32	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física.
88.12			Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad.	
Energía.	9	Sector de la industria eléctrica.	35.18	Producción de energía eléctrica de origen eólico.
			35.19	Producción de energía eléctrica de otros tipos.
Finanzas y seguros.	19	Entidades aseguradoras, reaseguradoras y mutuas de accidentes de trabajo.	65.12	Seguros distintos de los seguros de vida.
Hostelería y turismo.	11	Hostelería.	55.10	Hoteles y alojamientos similares.
			55.20	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
			56.10	Restaurantes y puestos de comidas.
			56.21	Provisión de comidas preparadas para eventos.
			56.30	Establecimientos de bebidas.
	48	Agencias de viajes.	79.11	Actividades de las agencias de viajes.
			79.90	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
56	Alquiler de vehículos con y sin conductor.	77.11	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.	
Imagen personal.	16	Peluquerías, institutos de belleza, gimnasios y similares.	96.02	Peluquería y otros tratamientos de belleza.
Imagen y sonido.	100	Empresas de publicidad.	73.11	Agencias de publicidad.
	66	Producción Audiovisual.	60.10	Actividades de radiodifusión.
Informática y telecomunicaciones.	77	Empresas operadoras globales de servicios de telecomunicaciones.	61.10	Telecomunicaciones por cable.
			61.20	Telecomunicaciones inalámbricas.
			61.30	Telecomunicaciones por satélite.
			61.90	Otras actividades de telecomunicaciones.
Madera, Mueble y Corcho.	15	Madera.	16	Industria madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería para rehabilitación de edificios.
			31	Fabricación de muebles para rehabilitación de edificios.
Medio-ambiente.	28	Residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.	38.11	Recogida de residuos no peligrosos.
			38.12	Recogida de residuos peligrosos.
			38.21	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos.
			38.22	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos.
			39.00	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
	921	Recuperación de residuos y materias primas secundarias.	46.77	Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho.
			38.31	Separación y clasificación de materiales.
38.32	Valorización de materiales ya clasificados.			

Agrupación de sectores afines	Cód.	Sector	Cód. CNAE	CNAE 2009		
Metal.	14	Metal.	33.12	Reparación de maquinaria.		
Sanidad.	47	Oficinas de Farmacia.	47.73	Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.		
			804	Sanidad.	86.10	Actividades hospitalarias.
					86.23	Actividades odontológicas.
			86.90	Otras actividades sanitarias.		
Seguridad.	22	Seguridad privada.	80.10	Actividades de seguridad privada.		
Servicios (otros).	41	Limpieza de edificios y locales.	81.29	Otras actividades de limpieza.		
	803	Servicios (Otros).	81.10	Servicios integrales a edificios e instalaciones.		
Servicios a las empresas.	12	Empresas de consultoría y estudios de mercados y opinión pública.	62.02	Actividades de consultoría informática.		
			62.09	Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.		
			70.22	Otras actividades de consultoría de gestión empresarial.		
			74.90	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.		
	55	Empresas de Trabajo Temporal.	78.20	Actividades de las empresas de trabajo temporal.		
Servicios sociales.	120	Reforma juvenil y protección de menores.	87.90	Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales.		
			88.99	Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p.		
	116	Acción e intervención social.	88.11	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores.		
	62	Servicios de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	87.31	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores.		
			88.11	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores .		
Textil, confección y piel.	42	Industria de calzado.	15.20	Fabricación de calzado.		
Transportes.	32	Marina mercante.	50.10	Transporte marítimo de pasajeros.		
			50.20	Transporte marítimo de mercancías.		
	17	Puertos del Estado y autoridades Portuarias.	52.22	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.		
	59	Transporte aéreo.	52.23	Actividades anexas al transporte aéreo.		
	40	Transporte de mercancías por carretera.	49.41	Transporte de mercancías por carretera.		
			52.21	Actividades anexas al transporte terrestre.		
			52.24	Manipulación de mercancías.		
52.29			Otras actividades anexas al transporte.			

ANEXO II Certificados de Profesionalidad sobre los que se podrán realizar acciones formativas

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo				
ADG	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente	(RD 1210/2009 de 17/Julio BOE nº 230 del 23/09/2009)	2	800	MF0975_2	Técnicas de recepción y comunicación	90					9,00 €			
						MF0976_2	Operaciones administrativas comerciales	160	UF0349	Atención al cliente en el proceso comercial	9,00 €					
						MF0977_2	Gestión administrativa en la relación con el cliente	90	UF0350	Gestión administrativa del proceso comercial	9,00 €					
						MF0978_2	Grabación de datos	60	UF0351	Aplicaciones informáticas de gestión comercial	9,00 €					
							Gestión de archivos				9,00 €					
							Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente	90			9,00 €					
AFD	AFDA0109	Guía por itinerarios en bicicleta	(RD 1209/2009 de 17/Julio BOE nº 189 del 6/08/2009)	2	420	MF0233_2	Ofimática	190	UF0319	Sistema Operativo, Búsqueda de la Información: Internet/Intranet y Correo Electrónico	30		9,00 €			
									UF0320	Aplicaciones Informáticas de Tratamiento de Textos	9,00 €					
									UF0321	Aplicaciones Informáticas de Hojas de Cálculo	9,00 €					
									UF0322	Aplicaciones Informáticas de Bases de Datos Relacionales	9,00 €					
									UF0323	Aplicaciones Informáticas para Presentaciones Gráficas de Información	9,00 €					
						MP0079	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente	120				1,50 €				
						MF0353_2	Itinerarios para bicicleta				UF0296	Análisis y gestión de itinerarios para bicicletas	50			9,00 €
											UF0297	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural y orientación sobre el terreno	30		9,00 €	
											UF0298	Desarrollo de actividades recreativas y adaptación de la actividad deportiva a personas con limitaciones de su autonomía personal	30		9,00 €	
											UF0299	Mantenimiento, reparación y traslado de bicicletas	30		9,00 €	
MF0508_2	Mantenimiento y conducción de bicicletas	140	UF0297	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural y orientación sobre el terreno	30		9,00 €									
MF0509_2	Conducción de personas por itinerarios en bicicleta				UF0300	Conducción de bicicletas por terrenos variados	80			9,00 €						
					UF0301	Desarrollo de la actividad deportiva en el medio natural	80		9,00 €							
					UF0298	Desarrollo de actividades recreativas y adaptación de la actividad deportiva a personas con limitaciones de su autonomía personal	30		9,00 €							
MF0272_2	Primeros auxilios	40				9,00 €										
MP0071	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Guía por itinerarios en bicicleta	80				1,50 €										

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo
AGA	AGAC0108	Cultivos herbáceos	(RD 1375/2008 de 1/Agosto BOE nº 215 del 5/09/2008)	2	600	MF0523_2	Preparación del terreno, siembra y/o trasplante en cultivos herbáceos.	120	UF0001	50	El suelo de cultivo y las condiciones climáticas	9,00 €
						MF0524_2	Operaciones culturales y recolección en cultivos herbáceos.	200	UF0002	70	Preparación del terreno para instalación de infraestructuras, siembra y plantación de cultivos herbáceos	9,00 €
						MF0525_2	Control fitosanitario.	120	UF0003	80	Operaciones culturales, riego, y fertilización	9,00 €
						MF0526_2	Mecanización e instalaciones agrarias.	120	UF0004	60	Recolección de cultivos herbáceos	9,00 €
						MF0527_2	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Cultivos Herbáceos	40	UF0005	60	Transporte y almacenamiento de cultivos herbáceos	9,00 €
AGA	AGAF0108	Fruticultura	(RD 1375/2008 de 1/Agosto BOE nº 215 del 5/09/2008)	2	600	MF0528_2	Mecanización e instalaciones agrarias.	120	UF0006	60	Determinación del estado sanitario de las plantas, suelo e instalaciones y elección de los métodos de control	9,00 €
						MF0529_2	Mecanización e instalaciones agrarias.	120	UF0007	60	Aplicación de métodos de control fitosanitarios en plantas, suelo e instalaciones	9,00 €
						MF0530_2	Mecanización e instalaciones agrarias.	120	UF0008	70	Instalaciones, su acondicionamiento, limpieza y desinfección	9,00 €
						MF0531_2	Mecanización e instalaciones agrarias.	120	UF0009	50	Mantenimiento, preparación y manejo de tractores	9,00 €
						MP0001	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Cultivos Herbáceos	40				1,50 €
						MF0527_2	Preparación del terreno y plantación de frutales.	120	UF0001	50	El suelo de cultivo y las condiciones climáticas	9,00 €
						MF0528_2	Operaciones culturales y recolección de la fruta.	200	UF0010	70	Preparación del terreno para instalación de infraestructuras y plantación de frutales	9,00 €
						MF0529_2	Operaciones culturales y recolección de la fruta.	200	UF0011	80	Poda e injerto de frutales	9,00 €
						MF0530_2	Operaciones culturales y recolección de la fruta.	200	UF0012	80	Manejo, riego y abonado del suelo	9,00 €
MF0531_2	Operaciones culturales y recolección de la fruta.	200	UF0013	40	Recolección, transporte, almacenamiento y acondicionamiento de la fruta	9,00 €						
AGA	AGAF0108	Fruticultura	(RD 1375/2008 de 1/Agosto BOE nº 215 del 5/09/2008)	2	600	MF0532_2	Mecanización e instalaciones agrarias.	120	UF0006	60	Determinación del estado sanitario de las plantas, suelo e instalaciones y elección de los métodos de control	9,00 €
						MF0533_2	Mecanización e instalaciones agrarias.	120	UF0007	60	Aplicación de métodos de control fitosanitarios en plantas, suelo e instalaciones	9,00 €
						MF0534_2	Mecanización e instalaciones agrarias.	120	UF0008	70	Instalaciones, su acondicionamiento, limpieza y desinfección	9,00 €
MP0002	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Fruticultura	40				1,50 €						

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo
AGA	AGAH0108	Horticultura y floricultura	(RD 1375/2008 de 1/Agosto de BOE nº 215 del 5/09/2008)	2	600	MF0529_2	Preparación del terreno, siembra y/o trasplante en horticultura y flor cortada.	120	UF0001	50	El suelo de cultivo y las condiciones climáticas	9,00 €
						MF0530_2	Operaciones culturales y recolección en cultivos hortícolas y flor cortada.	200	UF0014	70	Siembra y trasplante de cultivos hortícolas y flor cortada	9,00 €
						MF0525_2	Control fitosanitario.	120	UF0003	80	Operaciones culturales, riego y fertilización	9,00 €
						MF0526_2	Mecanización e instalaciones agrarias.	120	UF0015	80	Recolección, almacenamiento y transporte de flores y hortalizas	9,00 €
						MF0527_2	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Horticultura y Floricultura	40	UF0016	40	Mantenimiento y manejo de invernaderos	9,00 €
						MF0528_2	Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.	90	UF0006	60	Determinación del estado sanitario de las plantas, suelo e instalaciones y elección de los métodos de control	9,00 €
AGA	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	(RD 1375/2008 de 1/Agosto de BOE nº 215 del 5/09/2008)	1	330	MF0522_1	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	70	UF0007	60	Aplicación de métodos de control fitosanitarios en plantas, suelo e instalaciones	9,00 €
						MF0521_1	Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.	90	UF0008	70	Instalaciones, su acondicionamiento, limpieza y desinfección	9,00 €
						MF0520_1	Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería.	90	UF0009	50	Mantenimiento, preparación y manejo de tractores	9,00 €
						MF0523_1	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	80				1,50 €
						MF0524_1	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	80				1,50 €
						MF0525_1	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	80				1,50 €
AGA	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	(RD 1375/2008 de 1/Agosto de BOE nº 215 del 5/09/2008)	2	470	MF0531_2	Instalación de jardines y zonas verdes.	150	UF0019	60	Preparación del medio de cultivo	13,00 €
						MF0532_2	Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes.	120	UF0020	90	Operaciones para la instalación de jardines y zonas verdes	13,00 €
						MF0525_2	Control fitosanitario.	120	UF0021	60	Mantenimiento y manejo de elementos vegetales	13,00 €
						MF0526_2	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	80	UF0022	60	Mantenimiento y manejo de elementos no vegetales	13,00 €
						MF0527_2	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	80	UF0006	60	Determinación del estado sanitario de las plantas, suelo e instalaciones y elección de los métodos de control	13,00 €
						MF0528_2	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	80	UF0007	60	Aplicación de métodos de control fitosanitarios en plantas, suelo e instalaciones	13,00 €

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo	
AGA	AGAX0108	Actividades auxiliares en ganadería	(RD 1375/2008 de 1/Agosto de BOE nº 215 del 5/09/2008)	1	510	MF0712_1	Operaciones auxiliares de reproducción en ganadería	90					9,00 €
						MF0713_1	Operaciones auxiliares de manejo de la producción en explotaciones ganaderas	120	UF0158	80	Operaciones auxiliares en el cuidado, transporte y manejo de animales	9,00 €	
						MF0714_1	Pastoreo del ganado	90	UF0159	40	Operaciones básicas de control sanitario de animales	9,00 €	
						MF0715_1	Operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones y manejo de la maquinaria y equipos en explotaciones ganaderas	90				9,00 €	
						MP0034	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Actividades auxiliares en ganadería	120				1,50 €	
AGA	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura	(RD 1375/2008 de 1/Agosto de BOE nº 215 del 5/09/2008)	1	370	MF0517_1	Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos agrícolas.	90					9,00 €
						MF0518_1	Operaciones auxiliares de riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.	120	UF0160	50	Operaciones auxiliares de riego en cultivos agrícolas	9,00 €	
						MF0519_1	Operaciones auxiliares en los cultivos y de mantenimiento de instalaciones en explotaciones agrícolas.	120	UF0161	70	Operaciones auxiliares de abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas	9,00 €	
						MF0519_1	Operaciones auxiliares en los cultivos y de mantenimiento de instalaciones en explotaciones agrícolas.	120	UF0162	70	Operaciones culturales, recolección, almacenamiento y envasado de productos	9,00 €	
						MP0035	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Actividades auxiliares en agricultura	40	UF0163	50	Mantenimiento básico de instalaciones	9,00 €	
AGA	AGAP0108	Producción Porcina de Reproducción y Cría	(RD 1375/2008 de 1/Agosto de BOE nº 215 del 5/09/2008)	2	280	MF0004_2	Producción de cerdas de renuevo, reproductores y cerdos lactantes.	150	UF0164	70	Cuidados en cerdas de renuevo, reproductoras y lechones	9,00 €	
						MF0006_2	Instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera.	90	UF0165	80	Manejo de la producción porcina	9,00 €	
						MP0036	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Producción porcina de reproducción y Cría	40				1,50 €	
						MF0717_2	Manejo del suelo, operaciones de cultivo y recolección en explotaciones ecológicas.	180	UF0208	90	Aprovechamientos de recursos y manejo del suelo ecológico	9,00 €	
						MF0718_2	Prevención y manejo de la sanidad del agroecosistema.	150	UF0209	90	Labores culturales y recolección de los cultivos ecológicos	9,00 €	
AGA	AGAU0108	Agricultura ecológica	(RD 1965/2008 de 28/Noviembre de BOE nº 306 del 20/12/2008)	2	600	UF0210	Técnicas y métodos ecológicos de equilibrio entre parásitos, patógenos y cultivos	60	UF0211	90	Prevención del estado sanitario de cultivos ecológicos y aplicación de productos	9,00 €	
						UF0008	Instalaciones agrarias, su acondicionamiento, limpieza y desinfección	70	UF0009	50	Mantenimiento, preparación y manejo de tractores	9,00 €	
						MP0048	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Agricultura ecológica	40				1,50 €	

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo	
AGA	AGAN0108	Ganadería ecológica	(RD 1965/2008 de 28/Noviembre BOE nº 306 del 20/12/2008)	2	600	MF0006_2	Instalaciones, maquinarias y equipos de la explotación ganadera.	90					9,00 €
						MF0725_2	Manejo racional del ganado en explotaciones ecológicas.	200	UF0202	50	Manejo del ganado ecológico	9,00 €	
									UF0203	50	Alimentación del ganado ecológico	9,00 €	
									UF0204	50	Control de la reproducción	9,00 €	
									UF0205	50	Control sanitario y aplicación en ganado ecológico	9,00 €	
									UF0206	60	Cría, recría y cebo en ganadería ecológica	9,00 €	
									UF0207	60	Productos animales ecológicos	9,00 €	
AGA	AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	(RD 1211/2009 de 17/07 BOE nº 202 del 21/08/2009)	1	390	MP0047	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Ganadería ecológica	80					1,50 €
						MF1112_1	Operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería	50				9,00 €	
						MF1113_1	Recepción y acondicionamiento de materias primas y materiales de floristería	90				9,00 €	
						MF1114_1	Trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas	90				9,00 €	
						MF1115_1	Servicios básicos de floristería y atención al público	80				9,00 €	
						MP0064	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Actividades auxiliares en floristería	80				1,50 €	
						MF1116_2	Apeo y procesado de árboles con motosierra	100	UF0267	30	Motosierra, mantenimiento y puesta en marcha	9,00 €	
						MF1117_2	Apeo y procesado de árboles con cosechadora forestal	100	UF0268	70	Trabajos de árboles con motosierra	9,00 €	
						MF1118_2	Desembosque y tratamientos de los subproductos forestales	50	UF0269	30	Cosechadoras forestales y su mantenimiento	9,00 €	
									UF0270	70	Trabajos de árboles con cosechadora	9,00 €	
AGA	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	(RD 1211/2009 de 17/07 BOE nº 202 del 21/08/2009)	2	600	MF1119_2	Ejecución de trabajos en altura en los árboles	110	UF0271	40	Técnicas y equipos de trepa	9,00 €	
						MF1120_2	Ejecución de trabajos de descorche	50	UF0272	70	Técnicas de poda en altura	9,00 €	
						MF1121_2	Manejo y mantenimiento de tractores forestales	110	UF0273	60	Funcionamiento y mantenimiento de tractores forestales	9,00 €	
						MP0063	Módulo de prácticas profesionales no laborales de aprovechamientos forestales	80	UF0274	50	Manejo de tractores forestales	9,00 €	
												1,50 €	

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo
ARG	ARG10209	Impresión digital	(RD 1213/2009 de 17/Julio de BOE nº 204 del 24/08/2009)	2	440	MF0200_2	Procesos en Artes Gráficas	100	UF0241	40	Fases y procesos en Artes Gráficas	9,00 €
						MF0482_2	Preparación de archivos para impresión digital	80	UF0242	30	La calidad en los procesos gráficos	9,00 €
						MF0483_2	Impresión con dispositivos digitales	140	UF0509	30	Prevención de riesgos laborales y medioambientales en la Industria Gráfica	9,00 €
						MP0059	Módulo de prácticas profesionales no laborales de impresión digital	120	UF0246	60	Preparación y ajuste de la impresora digital	9,00 €
						UF0247	50	Realización de la impresión digital	9,00 €			
UF0930	30	Mantenimiento, seguridad y tratamiento de residuos en la impresión digital	9,00 €									
COM	COMV0108	Actividades de venta	(RD 1377/2008 de 1/Agosto de BOE nº 223 del 15/09/2008)	2	590	MF0239_2	Operaciones de venta.	160	UF0030	60	Organización de procesos de venta	9,00 €
						UF0031	70	Técnicas de venta	9,00 €			
						UF0032	30	Venta online	9,00 €			
						UF0033	40	Aprovisionamiento y almacenaje en la venta	9,00 €			
						MF0402_2	Operaciones auxiliares a la venta.	140	UF0034	60	Animación y presentación del producto en el punto de venta	9,00 €
						UF0035	40	Operaciones de caja en la venta	9,00 €			
						UF0036	60	Gestión de la atención al cliente / consumidor	9,00 €			
UF0037	60	Técnicas de información y atención al cliente / consumidor	9,00 €									
ELE	ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	(RD 1214/2009 de 17/Julio de BOE nº 214 del 4/09/2009)	1	220	MF1002_2	Inglés profesional para actividades comerciales.	90				9,00 €
						MP0009	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Actividades de venta.	80			1,50 €	
						MF0818_1	Operaciones de montaje de apoyos en redes eléctricas aéreas	70			9,00 €	
						MF0819_1	Operaciones de tendido y tensado de conductores en redes eléctricas aéreas y subterráneas	70			9,00 €	
						MP0088	Módulo de prácticas profesionales no laborales de operaciones auxiliares de redes eléctricas	80			1,50 €	
ELE	ELES0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicación en edificios	(RD 1214/2009 de 17/Julio de BOE nº 214 del 4/09/2009)	2	450	MF0120_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de antenas colectivas e individuales	180	UF0423	70	Recepción y distribución de señales de radiodifusión	13,00 €
						UF0424	60	Montaje de instalaciones de recepción y distribución de señales de radiodifusión	13,00 €			
						UF0425	50	Mantenimiento y reparación de instalaciones de antenas en edificios	13,00 €			
						UF0426	60	Instalaciones de telefonía y comunicación interior	13,00 €			
						MF0121_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de telefonía y comunicación interior	150	UF0427	50	Montaje de instalaciones de telefonía y comunicación interior	13,00 €
UF0428	40	Mantenimiento y reparación de instalaciones de telefonía y comunicación	13,00 €									
	MP0093	Módulo de prácticas profesionales no laborales de montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	120			1,50 €						

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo
ELE	ELEQ0108	Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	<u>(RD 1214/2009 de 17/Julio BOE nº 214 del 4/09/2009)</u>	2	600	MF1269_2	Instalación de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas	300	UF0398	80	Equipos de electromedicina para el diagnóstico y la terapia	13,00 €
								UF0399	80	Montaje de sistemas de electromedicina	13,00 €	
								UF0400	80	Puesta en marcha de sistemas de electromedicina	13,00 €	
								UF0401	60	Prevención de riesgos y gestión medioambiental en instalaciones de electromedicina	13,00 €	
								UF0398	80	Equipos de electromedicina para el diagnóstico y la terapia	13,00 €	
								UF0401	60	Prevención de riesgos y gestión medioambiental en instalaciones de electromedicina	13,00 €	
ENA	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	<u>(RD 1381/2008 de 1/Agosto BOE nº 219 del 10/09/2008)</u>	2	540	MF1270_2	Mantenimiento de sistemas de electromedicina	320	UF0402	90	Mantenimiento preventivo de sistemas de electromedicina	13,00 €
						MP0086	Módulo de prácticas profesionales no laborales de instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	120	UF0403	90	Diagnos de averías y mantenimiento correctivo de sistemas de electromedicina	13,00 €
						MF0835_2	Replanteo de instalaciones solares fotovoltaicas.	150	UF0149	90	Electrotécnia	13,00 €
								UF0150	60	Replanteo y funcionamiento de las instalaciones solares fotovoltaicas	13,00 €	
						MF0836_2	Montaje de instalaciones solares fotovoltaicas.	210	UF0151	30	Prevención de riesgos profesionales y seguridad en el montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	13,00 €
								UF0152	90	Montaje mecánico en instalaciones solares fotovoltaicas	13,00 €	
		MF0837_2	Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.	60	UF0153	90	Montaje eléctrico y electrónico en instalaciones solares fotovoltaicas	13,00 €				
		MP0032	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	120							1,50 €	

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo	
ENA	ENATO108	Montaje y mantenimiento de redes de agua	(RD 1381/2008 de 1/Agosto BOE nº 219 del 10/09/2008)	2	450	MF0606_2	Replanteo de redes de distribución de agua y saneamiento.	50					13,00 €
						MF0607_2	Montaje de redes de distribución de agua y saneamiento.	150	UF0132	30	Seguridad en el montaje y mantenimiento de redes y distribución de agua y saneamiento	13,00 €	
						MF0608_2	Puesta en servicio y operación de redes de distribución de agua y saneamiento.	50	UF0133	60	Montaje de redes de saneamiento	13,00 €	
						MF0609_2	Mantenimiento de redes de distribución de agua y saneamiento.	150	UF0134	60	Montaje de redes de distribución de agua	13,00 €	
ENA	ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	(RD 1967/2008 de 28/Noviembre BOE nº 13 del 15/01/2009)	2	580	MP0030	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Montaje y mantenimiento de redes de agua	80					1,50 €
						MF0601_2	Replanteo de instalaciones solares térmicas.	90					13,00 €
						MF0602_2	Montaje mecánico e hidráulico de instalaciones solares térmicas.	120	UF0189	30	Prevención y seguridad en el montaje mecánico e hidráulico de instalaciones solares térmicas	13,00 €	
						MF0603_2	Montaje eléctrico de instalaciones solares térmicas.	90	UF0190	90	Organización y montaje mecánico e hidráulico de instalaciones solares térmicas	13,00 €	
						MF0604_2	Puesta en servicio y operación de instalaciones solares térmicas.	60					13,00 €
						MF0605_2	Mantenimiento de instalaciones solares térmicas.	60					13,00 €
						MP0043	Módulo de prácticas profesionales no laborales de montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	160					1,50 €
						MF0610_2	Replanteo de redes de gas.	60					13,00 €
						MF0611_2	Montaje y mantenimiento de redes de gas en polietileno.	100	UF0191	50	Montaje de redes de gas en polietileno	13,00 €	
						MF0612_2	Montaje y mantenimiento de redes de gas en tubo de acero.	100	UF0192	50	Mantenimiento de redes de gas en polietileno	13,00 €	
ENA	ENAS0108	Montaje y mantenimiento de redes de gas	(RD 1967/2008 de 28/Noviembre BOE nº 13 del 15/01/2009)	2	450	MF0613_2	Puesta en servicio y operación de redes de gas.	50	UF0193	50	Montaje de redes de gas en tubo de acero	13,00 €	
						MF0614_2	Seguridad en instalaciones de gas.	60	UF0194	50	Mantenimiento de redes de gas en tubo de acero	13,00 €	
						MP0044	Módulo de prácticas profesionales no laborales de montaje y mantenimiento de redes de gas	80					1,50 €

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo
HOT	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	(RD 1376/2008 de 1/Agosto BOE nº 216 del 6/09/2008)	1	380	MF0706_1	Arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos.	120	UF0038	30	Aprovisionamiento y organización del office en alojamientos	9,00 €
						MF0707_1	Lavado de ropa en alojamientos.	90			9,00 €	
						MF0708_1	Planchado y arreglo de ropa en alojamientos.	90			9,00 €	
						MP0011	Módulo de prácticas profesionales no laborales de pisos en alojamientos	80			1,50 €	
HOT	HOTR0308	Operaciones básicas de catering	(RD 1376/2008 de 1/Agosto BOE nº 216 del 6/09/2008)	1	250	MF1089_1	Aprovisionamiento y montaje para servicios de catering.	120	UF0062	90	Aprovisionamiento y montaje para servicios de catering	9,00 €
						MF1090_1	Recepción y lavado de servicios de catering.	90	UF0053	30	Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración	9,00 €
						MP0016	Módulo de prácticas profesionales no laborales de catering	40			9,00 €	
						MF0711_2	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.	60			1,50 €	
HOT	HOTR0408	Cocina	(RD 1376/2008 de 1/Agosto BOE nº 216 del 6/09/2008)	2	810	MF0259_2	Ofertas gastronómicas sencillas y sistemas de aprovisionamiento.	70				13,00 €
						MF0260_2	Preelaboración y conservación de alimentos.	190	UF0063	60	Preelaboración y conservación de vegetales y setas	13,00 €
									UF0064	60	Preelaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	13,00 €
									UF0065	70	Preelaboración y conservación de carnes, aves y caza	13,00 €
									UF0066	70	Elaboraciones básicas y platos elementales con hortalizas, legumbres secas, pastas, arroces y huevos	13,00 €
									UF0067	60	Elaboraciones básicas y platos elementales con pescados, crustáceos y moluscos	13,00 €
									UF0068	70	Elaboraciones básicas y platos elementales con carnes, aves y caza	13,00 €
									UF0069	40	Elaboraciones básicas de repostería y postres elementales	13,00 €
									UF0070	30	Cocina creativa o de autor	13,00 €
									UF0071	80	Cocina española e internacional	13,00 €
			UF0072	60	Decoración y exposición de platos	13,00 €						
	MP0017	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Cocina	80			1,50 €						

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo				
HOT	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería	(RD 1256/2009 del 24/07/BOE nº 208 del 28/08/2009)	2	640	MF1046_2	Técnicas de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa	70					9,00 €			
						MF1047_2	Bebidas	80				9,00 €				
						MF1048_2	Servicio de vinos	90				9,00 €				
						MF1049_2	Elaboración y exposición de comidas en el bar-cafetería	50				9,00 €				
						MF1050_2	Gestión del bar-cafetería	120			UF0256	Control de la actividad económica del bar y cafetería	90		9,00 €	
											UF0257	Aplicación de sistemas informáticos en bar y cafetería	30		9,00 €	
						MF0711_2	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería	60				9,00 €				
						MF1051_2	Inglés profesional para servicios de restauración	90				9,00 €				
						MP0057	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Servicios de Bar y Cafetería	80				1,50 €				
											UF0258	Sistemas de aprovisionamiento y mise en place en el restaurante				9,00 €
HOT	HOTR0608	Servicios de Restaurante	(RD 1256/2009 del 24/07/BOE nº 208 del 28/08/2009)	2	580	MF1052_2	Servicio en restaurante	130				Servicio y atención al cliente en restaurante	9,00 €			
						MF1048_2	Servicio de vinos	90				9,00 €				
						MF1053_2	Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente	50				9,00 €				
						MF1054_2	Servicios especiales en restauración	80				9,00 €				
						MF0711_2	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería	60				9,00 €				
						MF1051_2	Inglés profesional para servicios de restauración	90				9,00 €				
						MP0061	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Servicios de Restaurante	80				1,50 €				
											UF0465	Montaje de componentes y periféricos microinformáticos	90			9,00 €
											UF0466	Testeo y verificación de equipos y periféricos microinformáticos	40			9,00 €
						IFC	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	(RD 1218/2009 de 17/Julio/BOE nº 188 del 5/08/2009)	1	370	MF1207_1	Operaciones auxiliares de montaje de componentes informáticos	130		
MF1208_1	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos	70										9,00 €				
MF1209_1	Operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación	90										9,00 €				
MP0098	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Microinformáticos	80										1,50 €				

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo	
IMA	IMA10108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	(RD 1375/2009 de 28/Agosto BOE nº 231 del 24/09/2009)	1	480	MF1154_1	Instalación de tuberías	170	UF0408	50	Replanteo y preparación de tuberías	9,00 €	
						MF1155_1	Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización	180	UF0409	90	Manipulación y ensamblaje de tuberías	9,00 €	
										UF0410	30	Prevención de riesgos, seguridad laboral y medioambiental en la instalación de aparatos y tuberías	9,00 €
										UF0411	60	Instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios de uso doméstico (60 horas) • (90 horas) •	9,00 €
						MF1155_1	Instalación y puesta en marcha de aparatos de calefacción y climatización de uso doméstico	90	UF0412	90	Prevención de riesgos, seguridad laboral y medioambiental en la instalación de aparatos de calefacción y climatización de uso doméstico	9,00 €	
						MP0090	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	160				1,50 €	
IMA	IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	(RD 1375/2009 de 28/Agosto BOE nº 231 del 24/09/2009)	2	540	MF0114_2	Montaje de instalaciones frigoríficas	240	UF0413	90	Organización y ejecución del montaje de instalaciones frigoríficas	13,00 €	
										UF0414	90	Puesta en marcha y regulación de instalaciones frigoríficas	13,00 €
										UF0415	60	Prevención de riesgos y gestión medioambiental en instalaciones frigoríficas	13,00 €
										UF0416	90	Mantenimiento preventivo de instalaciones frigoríficas	13,00 €
										UF0417	90	Mantenimiento correctivo de instalaciones frigoríficas	13,00 €
						MP0091	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	120				1,50 €	
										UF0415	60	Prevención de riesgos y gestión medioambiental en instalaciones frigoríficas	13,00 €

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo
IMA	IMAR0208	Mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	(RD 1375/2009 de 28/Agosto de 2009) <u>BOE nº 231 del 24/09/2009</u>	2	500	MF1158_2	Montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	220	UF0418	80	Organización y ejecución del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	13,00 €
						MF1159_2	Mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	220	UF0421	80	UF0421: Mantenimiento preventivo de instalaciones de climatización y ventilación-extracción (80 horas) • UF0422: (80 horas) • UF0420: (Transversal) Prevención de riesgos y gestión medioambiental en instalaciones de climatización y ventilación-extracción	13,00 €
						MF0092	Módulo de prácticas profesionales no laborales de montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	120	UF0422	80	Mantenimiento correctivo de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	13,00 €
						MF0356_2	Módulo de prácticas profesionales no laborales de montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	70	UF0420	60	Prevención de riesgos y gestión medioambiental en instalaciones de climatización y ventilación-extracción	13,00 €
IMP	IMPP0108	Cuidados estéticos de manos y pies	(RD 1373/2008 de 1/Agosto de 2008) <u>BOE nº 214 del 4/09/2008</u>	2	360	MF0357_2	Técnicas estéticas para el cuidado y embellecimiento de las uñas.	70				9,00 €
						MF0358_2	Uñas artificiales.	80				9,00 €
						MF0359_2	Tratamientos estéticos de manos y pies.	60				9,00 €
						MF0021	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Cuidados estéticos de manos y pies	80				1,50 €
						MF0354_2	Seguridad y salud en servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje.	120	UF0085	60	Diagnóstico estético facial y corporal	9,00 €
IMP	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	(RD 1373/2008 de 1/Agosto de 2008) <u>BOE nº 214 del 4/09/2008</u>	2	640	MF0355_2	Higiene e hidratación facial y corporal.	120	UF0087	30	Análisis y selección de medios para los cuidados estéticos de higiene e hidratación facial y corporal	9,00 €
						MF0345_1	Depilación mecánica y decoloración del vello.	90	UF0088	90	Técnicas de higiene e hidratación facial y corporal	9,00 €
						MF0065_2	Maquillaje social.	90				9,00 €
						MF0352_2	Asesoramiento y venta de productos y servicios para la Imagen Personal.	60				9,00 €
						MF0022	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	160				1,50 €

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo
IMP	IMPO108	Servicios auxiliares de peluquería	(RD 1379/2009 de 28 de Agosto de BOE nº 229 del 22/09/2009)	1	330	MF0058_1	Higiene y asepsia aplicadas a peluquería	40				9,00 €
						MF0059_1	Montajes para cambios de forma e inicio del peinado	90			9,00 €	
						MF0060_1	Aplicación de cosméticos para los cambios de color del cabello	80			9,00 €	
						MP0069	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Servicios auxiliares de peluquería	120			1,50 €	
IMP	IMPE108	Servicios auxiliares de estética	(RD 1379/2009 de 28 de Agosto de BOE nº 229 del 22/09/2009)	1	360	MF0343_1	Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza	30				9,00 €
						MF0344_1	Cuidados estéticos básicos de uñas	60			9,00 €	
						MF0345_1	Depilación mecánica y decoloración del vello	90			9,00 €	
						MF0346_1	Maquillaje de día	60			9,00 €	
						MP0070	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Servicios auxiliares de estética	120			1,50 €	
						MF0546_1	Higiene general en la industria alimentaria	80			13,00 €	
INA	INAQ108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	(RD 1380/2009 de 28 de Agosto de BOE nº 233 del 26/09/2009)	1	240	MF0547_1	Mantenimiento básico de máquinas e instalaciones en la industria alimentaria	70				13,00 €
						MF0432_1	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	50			13,00 €	
						MP0067	Módulo de prácticas profesionales no laborales de operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	40			1,50 €	
						MF0295_2	Almacenaje y expedición de carne y productos cárnicos	40			9,00 €	
INA	INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos	(RD 1380/2009 de 28 de Agosto de BOE nº 233 del 26/09/2009)	2	510	MF0296_2	Acondicionamiento y tecnología de la carne	120	UF0352	70	Acondicionamiento de la carne para su comercialización	9,00 €
						MF0297_2	Elaboración de preparados cárnicos frescos	90	UF0353	50	Acondicionamiento de la carne para su uso industrial	9,00 €
						MF0298_2	Elaboración y trazabilidad de productos cárnicos industriales	180	UF0354	90	Elaboración de curados y salazones cárnicos	9,00 €
						MP0080	Módulo de prácticas profesionales no laborales de carnicería y elaboración de productos cárnicos	80	UF0355	90	Elaboración de conservas y cocinados cárnicos	9,00 €

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo
INA	INAF0108	Panadería y bollería	(RD 1380/2009 de 28/Agosto BOE nº 233 del 26/09/2009)	2	530	MF0034_2	Elaboraciones básicas de panadería y bollería	240	UF0290	60	Almacenaje y operaciones auxiliares en panadería-bollería	9,00 €
						UF0291	90	Elaboración de productos de panadería	9,00 €			
						UF0292	90	Elaboración de productos de bollería	9,00 €			
						UF0293	80	Elaboraciones complementarias en panadería y bollería	9,00 €			
						UF0294	40	Decoración de los productos de panadería y bollería	9,00 €			
						UF0295	30	Envasado y presentación de productos de panadería y bollería	9,00 €			
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales	(RD 1377/2009 de 28/Agosto BOE nº 228 del 21/09/2009)	2	390	MP0036_2	Seguridad e higiene en un obrador de panadería y bollería	60				9,00 €
						MP0068	Módulo de prácticas profesionales no laborales de panadería y bollería	80			1,50 €	
						MF0076_2	Gestión de residuos urbanos	100	UF0284	30	Recogida y transporte de residuos urbanos o municipales	9,00 €
									UF0285	40	Tratamiento de residuos urbanos o municipales	9,00 €
									UF0286	30	Gestión de residuos inertes	9,00 €
									UF0287	30	Identificación de residuos industriales	9,00 €
									UF0288	50	Caracterización de residuos industriales	9,00 €
									UF0289	40	Operaciones para la gestión de residuos industriales	9,00 €
												9,00 €
												1,50 €
SSC	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	(RD 1379/2008 de 1/Agosto BOE nº 218 del 9/09/2008)	2	600	MP0066	Módulo de prácticas profesionales no laborales de gestión de residuos urbanos e industriales	120				1,50 €
						MF0249_2	Higiene y atención sanitaria domiciliaria.	170	UF0119	70	Características y necesidades de atención higiénico-sanitaria de las personas dependientes	9,00 €
									UF0120	50	Administración de alimentos y tratamientos a personas dependientes en el domicilio	9,00 €
									UF0121	50	Mejora de las capacidades físicas y primeros auxilios para las personas dependientes en el domicilio	9,00 €
									UF0122	80	Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en el domicilio	9,00 €
									UF0123	50	Apoyo a las gestiones cotidianas de las personas dependientes	9,00 €
									UF0124	80	Interrelación, comunicación y observación con la persona dependiente y su entorno	9,00 €
									UF0125	60	Gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes	9,00 €
									UF0126	40	Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes	9,00 €
												1,50 €
						1,50 €						

Fam. Profes.	Código del certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto (Publicación)	Nivel	Duración total (horas)	Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Unidad formativa (UF)	Duración UF	Descripción de la Unidad Formativa	Módulo económico máximo
SSC	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones	(RD 1379/2008 de 11/Agosto de 2008) <u>BOE nº 218 del 9/09/2008</u>	2	450	MF1016_2	Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	100	UF0127	30	Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes	9,00 €
						MF1017_2	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones.	70			9,00 €	
						MF1018_2	Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.	70			9,00 €	
SSC	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	(RD 1378/2009 de 28/Agosto de 2009) <u>BOE nº 224 del 16/09/2009</u>	1	230	MF1019_2	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	130	UF0129	30	Animación social de personas dependientes en instituciones	9,00 €
						MP0029	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones	80	UF0130	50	Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones	9,00 €
						MF0972_1	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales.	30	UF0131	50	Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones	9,00 €
SSC	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	(RD 1378/2009 de 28/Agosto de 2009) <u>BOE nº 224 del 16/09/2009</u>	1	230	MF0996_1	Limpieza del mobiliario interior.	30				9,00 €
						MF1087_1	Limpieza de cristales en edificios y locales.	30				9,00 €
						MF1088_1	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria.	60				9,00 €
						MP0102	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	80				1,50 €

ANEXO III

Solicitud de Participación en el programa específico de ámbito estatal de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de treinta años

Nº de Expediente _____

Entidad solicitante del Proyecto formativo: _____

Acción Formativa (denominación y número): _____

Sector al que se dirige el proyecto: _____

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA / PARTICIPANTE			
1 ^{er} . Apellido: _____		2 ^o . Apellido: _____	
Nombre: _____		Dirección: _____	
Localidad: _____		CP: _____	
Tfno.: _____		Email: _____	
NIF: _____		Nº. de afiliación a la Seguridad Social: ____/____	
Fecha de nacimiento: ____/____/____		Género: _____	
Discapacidad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
ESTUDIOS	<input type="checkbox"/> Sin titulación	<input type="checkbox"/> Bachiller	
	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Técnico FP grado superior	
	<input type="checkbox"/> Graduado Escolar	<input type="checkbox"/> Diplomado (E. Universitaria 1 ^{er} . ciclo)	
	<input type="checkbox"/> FPI	<input type="checkbox"/> Licenciado (E. Universitaria 2 ^o . Ciclo)	
	<input type="checkbox"/> Técnico FP grado medio	<input type="checkbox"/> Otra titulación (especificar)	
	<input type="checkbox"/> FPII		
AREA FUNCIONAL (sólo ocupados)	<input type="checkbox"/> Dirección	CATEGORIA	<input type="checkbox"/> Directivo
	<input type="checkbox"/> Administración		<input type="checkbox"/> Mando Intermedio
	<input type="checkbox"/> Comercial		<input type="checkbox"/> Técnico
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento		<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado
	<input type="checkbox"/> Producción		<input type="checkbox"/> Trabajador de baja Cualificación (*)
(*)Jóvenes que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.			
PARTICIPANTE:			
<input type="checkbox"/> Ocupado. Consignar Código (1): _____			
<input type="checkbox"/> Desempleado (DSP)			
ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE			
Empresa con más de 250 trabajadores SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SECTOR/CONVENIO _____			
Razón Social: _____			
C. I. F. _____			
Domicilio del Centro de Trabajo: _____			
Localidad _____ C.P. _____			

El abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad y que, en el ámbito de la presente Convocatoria, no participa en otra acción formativa de igual contenido a la solicitada.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el abajo firmante autoriza el tratamiento de los datos personales incorporados en la solicitud y en otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para (I) la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por el Servicio Público de Empleo Estatal sito actualmente en la calle Condesa de Venadito nº 9 (28027-Madrid), directamente, a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo o de cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que intervengan por cuenta del mencionado organismo o entidad en alguna de las citadas actividades; (II) la cesión a los beneficiarios de las subvenciones para la ejecución de las acciones complementarias que el Servicio Público de Empleo Estatal convoque y conceda al amparo de lo previsto en el capítulo III del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, a los únicos efectos de que estos beneficiarios puedan llevar a cabo tales acciones complementarias sin quedar facultados por ello a realizar ningún tipo de comunicación o revelación de tales datos personales a ningún tercero, y debiendo destruirlos una vez finalizada la acción complementaria de que se trate; y (III) la comunicación a las Administraciones Públicas correspondientes de las instituciones comunitarias, con motivo del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por la normativa administrativa y comunitaria, para la gestión de convocatorias de subvenciones públicas realizada en el marco de las iniciativas de formación.

Los datos personales a que se refiere el párrafo anterior serán incorporados a un fichero titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. El abajo firmante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativo a este tratamiento del que es responsable el Servicio Público de Empleo Estatal ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, dirigiéndose por escrito a ésta última en su sede social, sita en la calle Torrelaguna, 56, 28027 Madrid), en los términos de la normativa vigente.

Fecha: _____ Firma del/de la Trabajador/a

(1) Relación de Códigos: RG régimen general, FD fijos discontinuos en periodos de no ocupación, RE regulación de empleo en periodos de no ocupación, AGP régimen especial agrario por cuenta propia, AGA régimen especial agrario por cuenta ajena, AU régimen especial autónomos, EH empleado hogar, DF trabajadores que accedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social, FDI trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (contrabajos discontinuos) en sus periodos de no ocupación, TM trabajadores incluidos en el régimen especial del mar, CP mutualistas de Colegios Profesionales no incluidos como autónomos.

ANEXO IV

Modelo de acuerdo para prácticas profesionales no laborales (módulos de formación práctica en centros de trabajo)

En _____ a _____ de _____ de 2011

REUNIDOS

De una parte, D/D^a. _____, con NIF nº _____, en representación legal de la entidad _____, CIF nº _____, domiciliada en _____,

Y de otra parte, D/D^a. _____, con NIF nº _____, en representación legal de la empresa _____, CIF nº _____, domiciliada en _____,

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

1. Que la entidad _____ es beneficiaria de una subvención para la realización de un proyecto en el marco de la Resolución de 6 de octubre de 2011 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de 30 años.
2. Que dicho proyecto contempla la realización en empresas prácticas profesionales no laborales (incluido el módulo de formación práctica del correspondiente certificado de profesionalidad).
3. Que la empresa _____ está interesada en colaborar con la entidad _____ en la realización de las citadas prácticas. El número de participantes en la realización de las correspondientes prácticas es de _____.
4. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 24 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que lo desarrolla y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre), la realización de las prácticas no supone la existencia de relación laboral entre los alumnos y la empresa.
5. Que la colaboración en la realización de las prácticas implica, por parte de la empresa, la suscripción de una póliza de accidentes de trabajo para los participantes y la designación de un tutor encargado del seguimiento de las mismas, comprometiéndose la empresa a llevar a cabo dicha designación con anterioridad al inicio de las prácticas.

6. Que la empresa _____ tiene derecho a una compensación económica que de acuerdo con el artículo 24 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en relación con el artículo 7 de la convocatoria a que se refiere el apartado 1 de esta parte expositiva que se establece en 3 euros por alumno y hora de prácticas.

Por lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente acuerdo, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente acuerdo tiene como objeto la realización de prácticas profesionales no laborales (módulos de formación práctica de certificados de profesionalidad) en centros de trabajo de _____ (poner el nombre de la empresa).

Segunda.- Las partes adquieren los compromisos que a continuación se relacionan.

A. Por parte de la entidad beneficiaria:

1. Seleccionar las personas que vayan a realizar las prácticas objeto de este acuerdo. En el caso de las personas desempleadas las seleccionará entre las propuestas por los correspondientes Servicios de Empleo.
2. Realizar un seguimiento de las prácticas a realizar por las personas participantes en las mismas a efectos de asegurar su coordinación con las acciones formativas del proyecto formativo subvencionado.
3. Facilitar a la empresa la presencia del tutor del módulo de formación práctica, que será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por esta, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

B. Por parte de la empresa:

1. Poner en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, antes del comienzo de las prácticas, la celebración de este acuerdo, así como una relación de las personas participantes en las mismas.
2. Establecer un sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación, que incluya criterios que permitan la medición de las competencias alcanzadas por las personas participantes. Por cada participante, el tutor elaborará un informe que será entregado por la empresa a la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas profesionales.
3. Entregar a la entidad beneficiaria la documentación prevista en el artículo 7.3, a los efectos del cobro de la compensación económica.

Tercera.- La duración de las prácticas no podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2012.

Cualquier modificación de la duración pactada deberá ser comunicada a la entidad beneficiaria, pudiendo ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

Cuarta.- La relación persona participante-empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

Quinta.- Podrán ser excluidas de la participación en las prácticas profesionales objeto del presente acuerdo aquellas personas participantes que acumulen más de tres faltas injustificadas, tengan faltas reiteradas de puntualidad o mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o de indisciplina.

La empresa comunicará esta circunstancia, por escrito, a la entidad beneficiaria.

Sexta.- Al presente acuerdo se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Domicilio de los centros de trabajo donde se realizarán las prácticas.
2. Horario de las prácticas.
3. Contenidos y duración de las prácticas. En el caso de módulos de formación práctica se estará a lo dispuesto en el real decreto de aprobación del certificado de profesionalidad sobre el "módulo de formación práctica en centros de trabajo".
4. Descripción de las tutorías.
5. Relación de las personas participantes en las prácticas.
6. Póliza colectiva de accidentes de las personas participantes.
7. Acreditación del cumplimiento de lo previsto en la cláusula segunda B.1.

Todos estos documentos, en el caso de que no se puedan aportar en el momento de la firma del acuerdo, se aportarán antes del inicio de las prácticas profesionales.

Séptima.- La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de finalización de los módulos de formación práctica desarrollados al amparo del mismo, en todo caso con respeto a lo previsto en la cláusula tercera.

Este acuerdo podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las estipulaciones. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas profesionales ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Beneficiaria

Por la Empresa,

ANEXO V

Informe económico del auditor

La revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones por parte del auditor, así como la elaboración del correspondiente informe, deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Análisis de los soportes justificativos.

El auditor, en su análisis de los soportes justificativos, deberá atenerse a los criterios y exigencias que correspondan a cada tipo de soporte, indicados en la Instrucción de justificación de la subvención e impresos aprobados por el SPEE y publicados en la página de Internet de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, en lo que respecta a la validez formal de los mismos.

Cada gasto acreditado en soporte justificativo deberá contrastarse con la actividad subvencionada acreditada por el solicitante en el documento resumen establecido a tal efecto en los impresos.

Deberá comprobar, además, la realización efectiva de los pagos relativos a estos soportes y el cumplimiento de los artículos 29.3 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Deberá explicar la diferencia entre los costes imputados y justificados, con indicación de los soportes justificativos incidentados y las actividades subvencionadas a los que se refieren, e incluirá cualquier comentario que, a su juicio, sea relevante en el análisis de los resultados.

En cualquier caso, el importe de los costes revisados para cada apartado del informe debe alcanzar, al menos, el 75 por ciento de los presentados en el correspondiente apartado.

Contenido del Informe.

Además de lo indicado en la norma de referencia, el informe del auditor deberá incluir:

Datos identificativos del Proyecto:

Nº de Expediente:

Solicitante:

Subvención concedida:

Resultado económico de la revisión de los soportes justificativos presentados:

En cada capítulo, se explicarán las razones por las que no se hayan aceptado importes asociados a determinados soportes justificativos y que originen que los Costes Justificados sean inferiores a los Revisados.

Costes Imputados Costes Revisados Costes Justificados:

Facturación Externa:

Gastos de Personal Interno:

Amortizaciones:

Gastos Generales (luz, agua, teléfono,...):

TOTAL COSTES:

Observaciones generales:

Fecha y Firma

Nota: Este informe se aportará junto con los impresos resumen de la memoria de actuación y de la memoria económica que se publicarán en la Instrucción de justificación